

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2010**

**PARTIDA 21**

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**

---

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

## Partida : Ministerio de Planificación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>339.575.420</b>	<b>21.794.603</b>	<b>317.780.817</b>
05	Transferencias Corrientes	24.117.540	21.794.603	2.322.937
07	Ingresos de Operación	4.707	-	4.707
08	Otros Ingresos Corrientes	1.077.968	-	1.077.968
09	Aporte Fiscal	305.829.420	-	305.829.420
10	Venta de Activos No Financieros	21.386	-	21.386
12	Recuperación de Préstamos	1.124	-	1.124
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.831.942	-	1.831.942
14	Endeudamiento	6.091.333	-	6.091.333
15	Saldo Inicial de Caja	600.000	-	600.000
	<b>GASTOS</b>	<b>339.575.420</b>	<b>21.794.603</b>	<b>317.780.817</b>
21	Gastos en Personal	42.507.511	-	42.507.511
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.181.264	-	14.181.264
23	Prestaciones de Seguridad Social	12.765	-	12.765
24	Transferencias Corrientes	190.284.035	21.794.603	168.489.432
25	Integros al Fisco	699	-	699
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.676.916	-	1.676.916
31	Iniciativas de Inversión	5.033.463	-	5.033.463
33	Transferencias de Capital	80.323.238	-	80.323.238
34	Servicio de la Deuda	5.555.529	-	5.555.529

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**  
**Partida : Ministerio de Planificación**

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Planificación	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Fondo Nacional de la Discapacidad
	<b>INGRESOS</b>	<b>169.656.519</b>	<b>50.128.937</b>	<b>28.245.465</b>	<b>5.681.717</b>	<b>76.010.223</b>	<b>9.852.559</b>
05	Transferencias Corrientes	2.322.937	19.997.307	-	-	-	1.797.296
07	Ingresos de Operación	3.583	1.124	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	199.901	624.724	75.455	37.786	74.335	65.767
09	Aporte Fiscal	166.540.066	27.663.485	28.160.920	5.639.897	69.836.556	7.988.496
10	Venta de Activos No Financieros	5.031	8.231	6.090	2.034	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	1.124	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	1.831.942	-	-	-	-
14	Endeudamiento	1	-	-	-	6.091.332	-
15	Saldo Inicial de Caja	585.000	1.000	3.000	2.000	8.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>169.656.519</b>	<b>50.128.937</b>	<b>28.245.465</b>	<b>5.681.717</b>	<b>76.010.223</b>	<b>9.852.559</b>
21	Gastos en Personal	16.545.051	7.792.466	6.736.138	2.305.614	7.140.017	1.988.225
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.825.259	2.017.514	3.596.636	733.628	1.466.927	541.300
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	-	-	-	12.754
24	Transferencias Corrientes	139.010.774	9.312.841	17.228.009	2.575.461	14.882.108	7.274.842
25	Integros al Fisco	699	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	663.587	566.641	150.956	65.014	196.280	34.438
31	Iniciativas de Inversión	4.502.737	-	530.726	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	30.438.475	-	-	49.884.763	-
34	Servicio de la Deuda	3.108.401	1.000	3.000	2.000	2.440.128	1.000

# MINISTERIO DE PLANIFICACION

## Subsecretaría de Planificación Subsecretaría de Planificación (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>29.349.846</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.322.937</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>11</b>
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.322.926</b>
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.322.926
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.258</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>198.521</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>189.080</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>9.441</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>26.758.099</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>26.758.099</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.031</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>2.395</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.636</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>64.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>29.349.846</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>12.669.817</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>3.363.002</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>11</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>11</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04, 05	<b>12.810.472</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>11.864.452</b>
	006	Otras Transferencias		249.537
	029	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	06	3.813.257
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	031	Encuesta Panel - Casen		258.337
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	07	7.543.310
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>946.020</b>
	330	Encuesta CASEN	08	760.691
	333	Construcción de Instrumentos para la Evaluación Chile Crece Contigo		185.329
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>504.544</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>38.118</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>75.408</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>24.192</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>288.017</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>78.809</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 28
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 637
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año		
– Miles de \$	:	77.264
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
– Miles de \$	:	237.038
d) Convenios con personas naturales		
– Miles de \$	:	771.513
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	34
– Miles de \$	:	258.511
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$	:	54.960
04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.		
05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
06 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio de Planificación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, objetivos, metas, plazos, coberturas, productos y contraparte técnica. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
07 Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos. Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen las funciones de Director(a) y Subdirector(a) Ejecutivo del mismo.		
08 Durante el año 2010, la Subsecretaría de Planificación deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a partir de los resultados de la CASEN 2009, un informe que contenga la medición de la línea de pobreza, de acuerdo a la canasta de necesidades básicas vigente para el año 2009 y la nueva canasta de necesidades básicas que determine la CEPAL durante el primer semestre del 2010.		

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Subsecretaría de Planificación**  
**Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA (01)**

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.679.559</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		2.325
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.358
	99	Otros		1.358
09		APORTE FISCAL		7.156.876
	01	Libre		7.156.876
15		SALDO INICIAL DE CAJA		519.000
		<b>GASTOS</b>		<b>7.679.559</b>
21		GASTOS EN PERSONAL		1.601.483
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.530.243
25		INTEGROS AL FISCO		699
	01	Impuestos		699
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		42.397
	04	Mobiliario y Otros		5.648
	05	Máquinas y Equipos		4.313
	06	Equipos Informáticos		15.979
	07	Programas Informáticos		16.457
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02	4.502.737
	01	Estudios Básicos		3.220.676
	02	Proyectos		1.282.061
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

**GLOSAS :**

- 01 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo, Coordinador Técnico, Coordinador Sectra Norte, Coordinador Sectra Centro, Coordinador Sectra Sur, Coordinador Concesiones y Transporte Interurbano, Coordinador Administración y Finanzas y Coordinador Jurídico.
- 02 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos ejecutados por región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de julio y se entregará a más tardar el 31 de agosto de 2010.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Subsecretaría de Planificación**  
**Sistema Chile Solidario (01)**

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>90.259.089</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>90.258.089</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>90.258.089</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
24		<b>GASTOS</b>		<b>90.259.089</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	02, 03	<b>90.258.089</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>290.629</b>
	025	PRODEMU		290.629
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>51.079.506</b>
	006	Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables - JUNAEB		790.623
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		3.284.329
	010	Programa de Ayudas Técnicas - FONADIS		1.797.296
	012	Programas de Alimentación y Útiles Escolares - JUNAEB		4.832.919
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	04	19.997.307
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		1.883.460
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		305.511
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		5.913.387
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		11.426.096
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		848.578
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>38.887.954</b>
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		11.728.561
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		203.000
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		19.205.847
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		1.235.780
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	05	986.034
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo		3.368.083
	986	Programa de Apoyo a Hijos de Personas Privadas de Libertad	05	2.160.649
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios del Sistema Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2010. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir.

Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.

- 03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 04 Incluye:
  - a) \$ 7.075.650 miles para la implementación del componente de apoyo psicosocial del Sistema Chile Solidario. Para la ejecución de este componente MIDEPLAN deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio.  
Sin embargo, excepcionalmente y por razones fundadas, MIDEPLAN podrá destinar hasta \$ 646.758 miles del monto establecido en el inciso anterior, para la celebración de convenios con otros organismos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro.
  - b) \$ 12.224.148 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento, según convenio que se celebre entre el Ministerio de Planificación y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, visado por la Dirección de Presupuestos.
  - c) \$ 697.509 miles para el Programa de Apoyo a la Inserción Laboral Juvenil.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos e instituciones privadas sin fines de lucro.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Subsecretaría de Planificación**  
**Sistema de Protección Integral a la Infancia**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>34.116.960</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>34.116.460</b>
15		<b>Libre</b>		<b>34.116.460</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
24	01	<b>GASTOS</b>	01, 02	<b>34.116.960</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>34.116.460</b>
34	07	<b>Al Sector Privado</b>		<b>78.624</b>
		001 Fono Infancia		78.624
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>29.764.774</b>
		001 Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		14.444.574
		002 Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		12.366.456
		003 Educación Prebásica - JUNJI		2.953.744
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.273.062</b>
		001 Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		1.123.203
		002 Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		856.255
		003 Programa de Fortalecimiento Municipal		581.258
		005 Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		75.455
		006 Programa Educativo Consultorios		1.636.891
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la ley de presupuestos para el año 2010. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir. Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluido personal. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación. Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.
- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Subsecretaría de Planificación**  
**Coordinación Programas de Protección Social MIDEPLAN**

PARTIDA : 21

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.251.065</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>22</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11
	99	Otros		11
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.250.542</b>
	01	Libre		5.148.141
	03	Servicio de la Deuda Externa		3.102.401
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>1</b>
	02	Endeudamiento Externo		1
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.251.065</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01, 02</b>	<b>2.273.751</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>932.014</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 05</b>	<b>1.825.753</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.825.753</b>
	332	Proyecto Banco Mundial	06	1
	341	Ficha de Protección Social		898.562
	342	Supervisión y Seguimiento de la Gestión Territorial		927.190
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>116.646</b>
	04	Mobiliario y Otros		8.930
	05	Máquinas y Equipos		4.350
	06	Equipos Informáticos		32.001
	07	Programas Informáticos		71.365
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>3.102.901</b>
	02	Amortización Deuda Externa		2.999.433
	04	Intereses Deuda Externa		102.968
	07	Deuda Flotante		500

**GLOSAS :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 139
- b) Horas extraordinarias año : 2.387
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 1
- Miles de \$ : 21.474
- 02 28 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ : 10.109

- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2010. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Planificación se establecerá el monto a transferir. Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 Con cargo a este ítem se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal. La ejecución de este programa se efectuará de conformidad a los términos que se establezcan en el convenio de financiamiento externo.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)**

PARTIDA : 21

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>50.128.937</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>19.997.307</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>19.997.307</b>
	002	Subsecretaría de Planificación - Programa 05		19.997.307
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.124</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>624.724</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>15.724</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>609.000</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>27.663.485</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>27.663.485</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>8.231</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>8.231</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>1.124</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.124</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.831.942</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.831.942</b>
	011	Chile Emprende		1.831.942
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>50.128.937</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>7.792.466</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.017.514</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>9.312.841</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>2.234.410</b>
	547	Dimensión Social y Comunitaria		1.327.503
	548	Iniciativas de Complementariedad e Innovación		906.907
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.075.650</b>
	334	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes	06	7.075.650
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>2.781</b>
	001	Red Social		2.781
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>566.641</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>42.044</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>78.677</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>125.973</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>319.947</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>30.438.475</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>30.438.475</b>
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social	07, 08	21.495.545
	002	Programa de Desarrollo Social	08	4.810.898
	006	Programa Chile Emprende	09	2.370.907
	007	Programa de Empleabilidad	10, 11	1.761.125
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	34
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	531
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta un 10% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	66.461
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	199.373
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	222.356
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	17
	– Miles de \$	:	104.865
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$	:	58.067
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.		
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios.		
07	Con cargos a estos recursos, se considera \$ 12.224.148 miles para atender a lo menos a 21.900 usuarios del Sistema Chile Solidario a través del Programa de Apoyo al Microemprendimiento, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 905.493 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa. Podrán destinarse hasta \$ 439.178 miles para gastos de administración del resto de los programas.		
08	Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2009 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva. La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas. Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.		

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

Exceptúanse los programas transferidos por Subsecretaría de Planificación Programa 05. Se podrán incluir hasta \$ 254.023 miles para gastos de administración.

- 09 Incluye recursos que podrán aplicarse conforme a los criterios y procedimientos que se establezcan para el Programa Chile Emprende, asignándolos para la ejecución de planes o proyectos que sean funcionales a sus objetivos. Su asignación y aplicación podrá ser complementaria con otros recursos de origen público o privado.  
Podrá destinarse hasta \$ 91.597 miles a gastos de administración.
- 10 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 632.138 miles para atender 1.300 usuarios del Sistema Chile Solidario.  
Se podrán incluir hasta \$ 65.371 miles para gastos de administración.
- 11 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$ 73.008 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante.  
A más tardar el 31 de marzo de 2010 se deberá suscribir un convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2010 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Servicio Nacional de la Mujer**  
**Servicio Nacional de la Mujer (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>18.645.346</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>719.762</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>719.762</b>
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		719.762
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>75.455</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>64.676</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10.779</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.843.039</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>17.843.039</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.090</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>6.090</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.645.346</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.499.510</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.287.419</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>8.706.461</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>8.706.461</b>
	025	PRODEMU	06	6.867.821
	028	Fundación de la Familia	06	1.608.384
	627	Programa Buenas Prácticas Laborales		134.784
	628	Difusión y Promoción de Derechos y Participación de Mujeres		95.472
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>150.956</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>41.615</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>36.441</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>10.150</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>62.750</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	22
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	396
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	Por resolución de la Ministra Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios (as) a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	54.282
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	117.937
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	378.288

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	10
– Miles de \$	:	109.265
f) \$ 188.439 miles para el Programa Buenas Prácticas Laborales.		
03 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$	:	35.572
b) \$ 249.208 miles para el Programa Buenas Prácticas Laborales		
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.		
06 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Servicio Nacional de la Mujer**  
**Programa Nacional de Mujeres Jefas de Hogar**

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.655.993
		APORTE FISCAL		2.654.993
		Libre		2.654.993
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.655.993
21		GASTOS EN PERSONAL		99.395
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		144.376
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	2.411.222
	03	A Otras Entidades Públicas		2.411.222
	325	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar		2.411.222
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSA :**

- 01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Servicio Nacional de la Mujer**  
**Prevención y Atención de Violencia Intrafamiliar (01)**

**PARTIDA : 21**

**CAPITULO : 04**

**PROGRAMA : 06**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>7.663.888</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.662.888</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>7.662.888</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.663.888</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>137.233</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>164.841</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03</b>	<b>6.830.088</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.044.469</b>
	617	Centros de Atención Integral y Prevención VIF	04	6.044.469
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>785.619</b>
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01	05	719.762
	005	Policía de Investigaciones de Chile		65.857
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b>		<b>530.726</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>530.726</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Semestralmente, el Ministerio de Planificación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de Violencia Intrafamiliar, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 04 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.
- 05 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia intrafamiliar con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Instituto Nacional de la Juventud (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.681.717</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>37.786</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		37.786
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.639.897</b>
	<b>01</b>	Libre		5.639.897
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.034</b>
	<b>03</b>	Vehículos		2.034
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.681.717</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.305.614</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>733.628</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>2.575.461</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.553.225</b>
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	05	758.057
	011	Programa Nacional de Fortalecimiento de Políticas Públicas de Juventud	06	35.704
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes		69.751
	613	Programa de Apoyo a Iniciativas Juveniles	07	514.264
	614	Observatorio de Juventud	08	58.151
	615	Programa Juventud, Cultura y Recreación		903.889
	616	Programa de Empleabilidad y Competencias Juveniles	09	168.481
	617	Programa Nacional de Capacitación para Líderes Juveniles del Bicentenario		44.928
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>22.236</b>
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		22.236
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>65.014</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>35.110</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>8.919</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.448</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>11.958</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>5.579</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	170
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	8.409
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	24.230
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	15.247

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	1
- Miles de \$	:	6.514
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$	:	13.435
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal hasta un monto de \$ 259.505 miles.		
06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal hasta un monto de \$ 10.348 miles.		
07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal hasta un monto de \$ 7.761 miles.		
08 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal hasta un monto de \$ 15.005 miles.		
09 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal hasta un monto de \$ 5.749 miles		

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>62.408.602</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>74.335</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		<b>72.248</b>
	<b>99</b>	Otros		<b>2.087</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>62.028.962</b>
	<b>01</b>	Libre		<b>62.028.962</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>303.305</b>
	<b>02</b>	Del Gobierno Central		<b>303.305</b>
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		303.305
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>62.408.602</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.427.284</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.151.623</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>14.882.108</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		<b>3.988.439</b>
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05, 06	3.020.209
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	918.100
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		50.130
	<b>02</b>	Al Gobierno Central		<b>10.893.669</b>
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	07	10.893.669
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>147.208</b>
	<b>03</b>	Vehículos		<b>35.527</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		<b>34.089</b>
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		<b>52.302</b>
	<b>07</b>	Programas Informáticos		<b>25.290</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>40.798.379</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		<b>40.798.379</b>
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 08, 09	39.810.919
	044	Gastos Asociados de Administración		684.155
	584	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		303.305
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	420
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$	:	6.226
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$	:	120.102
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$	:	15.225
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	8
	– Miles de \$	:	52.613
f)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253		

- 03 Incluye :  
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ : 31.162  
b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253.  
Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$ 302.021 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoramiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directorios de las Corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante.  
A más tardar el 31 de marzo de 2010 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2010 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.
- 07 Terminado el proceso de postulación y adjudicación de las Becas Indígenas, la Junta Nacional Auxilio Escolar y Becas deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el déficit que presenta esta asignación, detallando el número de postulantes que cumpliendo los requisitos para obtener dicho beneficio, no la perciben por falta de recursos en la asignación. La información anterior deberá ser desglosada de acuerdo a los niveles educacionales en que dicho beneficio es entregado.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.  
El Programa Orígenes, a partir del momento en que se asignen tierras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Indígena, desarrollará acciones de fomento productivo, debiendo coordinarse con los organismos dependientes del Ministerio de Agricultura, Gobiernos Regionales, y demás fondos públicos destinados a programas rurales.  
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 7.155.967 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 09 A más tardar el 31 de agosto de 2010, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer semestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.
- 10 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del programa.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**  
**Programa de Desarrollo Indígena Mideplan-BID (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 21</b>
<b>CAPITULO</b>	<b>: 06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>13.904.926</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.807.594</b>
	01	Libre		5.375.466
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.432.128
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>6.091.332</b>
	02	Endeudamiento Externo		6.091.332
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>6.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.904.926</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.712.733</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>315.304</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>49.072</b>
	03	Vehículos		12.667
	04	Mobiliario y Otros		8.622
	05	Máquinas y Equipos		4.464
	06	Equipos Informáticos		12.835
	07	Programas Informáticos		10.484
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>9.389.689</b>
	01	Al Sector Privado		1.483.712
	001	Fortalecimiento de Comunidades Indígenas	04	1.483.712
	02	Al Gobierno Central	<b>05, 06</b>	<b>5.361.564</b>
	002	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - Programa 01		303.305
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		4.550.759
	006	Corporación Nacional Forestal		507.500
	03	A Otras Entidades Públicas		2.544.413
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID	05, 06, 07	2.544.413
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.438.128</b>
	02	Amortización Deuda Externa		921.430
	04	Intereses Deuda Externa		1.510.698
	07	Deuda Flotante		6.000

**GLOSAS :**

- 01 Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 10 vehículos destinados a las Unidades de Coordinación Regional, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 02 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de Agente Público a la persona que se contrate para su Coordinación Nacional, a la persona que lo subrogue en la Coordinación Nacional, a las 8 personas a cargo de la Coordinación Regional y a la persona a cargo de la Administración Financiera del Programa.  
Con cargo a estos recursos podrá contratarse a 10 personas de apoyo a la función de Administración Financiera en regiones y a la Coordinación Nacional, y a 10 personas a cargo de la conducción de vehículos, todos los cuales se exceptuarán del inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$

: 5.075

- 04 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos privados, comunidades y asociaciones indígenas, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.
- 05 En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos ejecutores, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.  
Las instituciones ejecutoras deberán informar a CONADI respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa.  
Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.  
A más tardar el 31 de julio del año 2010, CONADI deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2010. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2010, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos que sean necesarios para el cumplimiento del programa, incluyendo hasta \$ 50.641 miles en personal.  
Además, con cargo a este ítem se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, las que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION**  
**Fondo Nacional de la Discapacidad (01, 02)**

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.852.559</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.797.296</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.797.296</b>
	001	Sistema Chile Solidario		1.797.296
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>65.767</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		47.784
	99	Otros		17.983
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.988.496</b>
	01	Libre		7.988.496
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.852.559</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>1.988.225</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>541.300</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>12.754</b>
	01	Prestaciones Previsionales		12.743
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04	<b>7.274.842</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>7.271.797</b>
	581	Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284	05	5.940.973
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	06	723.320
	583	Programa de Atención Temprana		449.282
	584	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia		158.222
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>3.045</b>
	001	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		3.045
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>34.438</b>
	04	Mobiliario y Otros		9.862
	05	Máquinas y Equipos		6.683
	06	Equipos Informáticos		13.367
	07	Programas Informáticos		4.526
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con el Fondo para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al Fondo.
- 03 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 – Miles de \$ : 13.547
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 05 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.  
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 985.962 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.  
Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.  
La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.
- 06 Los recursos incluidos en esta asignación se transferirán mediante convenio a celebrar entre el Fondo Nacional de la Discapacidad y esta institución, el cual deberá contar, a lo menos, con las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos.  
No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.